Acuerdo urgente 19

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2026 DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 10.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE CANCIONEROS DEL FOLCLORE POPULAR DE LA PROVINCIA DE ALMERIA EN FORMATO DIGITAL

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de octubre de 2026.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno de la Diputación de Almería en sesión de fecha 2 de febrero de 2026, en su acuerdo número 5, señala como uno de sus objetivos “fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses, acontecimientos históricos en la provincia, personalidades del ámbito de la cultura, a través de la organización de actividades, la edición de publicaciones y la investigación. que promueva el Instituto Estudios Almerienses”.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de asistencia económica a entidades locales de la provincia de Almería para la realización de cancioneros (música y letra) de aquellas piezas del folclore popular de cada uno de los municipios beneficiarios. El formato resultante de la recopilación de la citada información por parte de los municipios será en formato digital (para poder subirla posteriormente a la web del IEA y a la de los municipios afectados). A las ediciones digitales no se les asigna ni ISBN ni depósito legal y se maquetan en formato A4.

Se ha emitido informe técnico favorable por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, de fecha 23 de septiembre de 2026 y con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=tnPdp_TUZsEMcyZqPkZoLA== .

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Por todo ello se efectúa la presente convocatoria, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto público y conforme a los principios de objetividad, igualdad

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IMLNbbv1K__OrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 04/11/2026 - 11:45:00. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

y eficacia recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2.018), establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

El artículo 9 de la citada norma regula el procedimiento para la prestación de la asistencia económica estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAEDA, la Diputada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense elabora, la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la citada colaboración.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de asistencia económica 2026 destinada a entidades locales de hasta 10.000 habitantes para la realización de cancioneros del folclore popular de la provincia de Almería en formato digital. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=c3OT2sJIWOxJqRt32xlFIw== .

2º) Autorizar un gasto de veinte mil euros (20.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 46201 “programas municipales (Plan de asistencia a municipios) del vigente presupuesto general provincial.

3º) El Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. de Almería y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IMLNbbv1K__OrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 04/11/2026 - 11:45:00. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Diputación.

5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de Almería, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañada de la documentación específica establecida.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IMLNbbv1K__OrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 04/11/2026 - 11:45:00. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015